



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-4003-009-2011-00651-00
DEMANDANTE: REINALDO SERNA
DEMANDADO: ALIX MIREY DURAN RAMIREZ
GLADYS YOLANDA DURAN RAMIREZ

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **APROBARLA**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **516f38bd419bb46f7dedfbdeeaddece9691c905d98e5638e3b49e21df2fd7ead**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ALVARO JOSE SEPULVEDA HERNANDEZ C.C # 13.470.020
DEMANDADO: ERNESTO CHIA BOTELLO C.C. 13.473.513
RAD. 54 001 40 22 009 2014 00 533 00

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **APROBARLA**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

En relación a la solicitud de remate el despacho se mantiene en el proveído del 10 de diciembre del 2021.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93059b574629d138cbba2bd3d2f90127e33d2e6241379a4f8bb91086d8413deb**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2014-00684-00
DEMANDANTE: AGUEDA JAUREGUI
DEMANDADO: LUZ FABIOLA CACERES COMBARIZA
JOSE ANGEL MONCADA DIAZ

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **APROBARLA**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731ff854d7001437c72d29fab2569f54dc81f588c134e409e49d74ccf94ab748**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: OSCAR ESTEBAN DIAZ CONTRERAS
RADICADO: 540014022009-2016-00509-00

Se encuentra al Despacho el presente proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

Previo a decidir sobre el levantamiento de Medida Cautelar de la garantía que obra respecto al automóvil Ford de placas DML-628, se pone conocimiento al ejecutante BANCO PICHINCHA para que haga las manifestaciones que considere del caso, lo anterior en atención al artículo 465 del código general del proceso, por existir concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades en este caso proceso de cobro coactivo adelantado por la DIAN.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 39 fijado hoy 29 de marzo del 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **018304d6c38b4ffe80432be2f8fb1e446bfcd29085a16d2c12702c6b202bf3ba**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: 20220310_107272555_1078_NOTIFICACIÓN OFICIO_DSI CUCUTA _DIV. RECAUDO Y COBRANZAS A SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/03/2022 11:13

Para: corresp_salida_cucuta-imp <corresp_salida_cucuta-imp@dian.gov.co>

Recibido
Alvaro Quintero González
Escribiente.



Conforme lo dispuesto en el ACUERDO CSJNS2020-218 del 1 de octubre de 2020 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, se advierte que, se recepcionaran memoriales y/o solicitudes de Lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. A 5:00 P.M.

Las misivas allegadas en horario diferente al señalado, se entenderán recibidas al día hábil siguiente.

Recuerde que el link para acceder al micrositio web del juzgado corresponde a:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-civil-municipal-de-cucuta>

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA
PALACIO DE JUSTICIA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
OFICINA 317**

De: corresp_salida_cucuta-imp <corresp_salida_cucuta-imp@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de marzo de 2022 15:46

Para: Juzgado 09 Civil Municipal - N. De Santander - Cúcuta <jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: correo@certificado.4-72.com.co <correo@certificado.4-72.com.co>

Asunto: 20220310_107272555_1078_NOTIFICACIÓN OFICIO_DSI CUCUTA _DIV. RECAUDO Y COBRANZAS A SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

20220310_107272555_1078_NOTIFICACIÓN OFICIO_DSI CUCUTA _DIV. RECAUDO Y COBRANZAS A SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

San José de Cúcuta, 10 de Marzo 2022

Doctora:

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

Juez

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia

Oficina 317ª

Cúcuta - Norte de Santander

jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Me permito remitir copia del citado oficio en asunto, con el fin de realizar la notificación por correo electrónico, Oficio de fecha 10 de Marzo 2022, la cual se surte con el envío del mismo en la dirección del email informado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 565 y 566-1 del Estatuto Tributario y conforme lo establecido en el Inciso 1 y el parágrafo 2 del artículo 2 de la Resolución 58 de 2020.

Una vez recibido electrónicamente el presente oficio agradecemos nos confirme el recibido de la información, así como hacernos llegar respuesta a lo solicitado a buzón corresp_entrada_cucuta-imp@diam.gov.co

Atentamente,

Comunicaciones Oficiales DSI Cúcuta

Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta

Calle 8 A 3-50 Edificio Palacio Nacional

Tel: PBX (577) 5955177 - 3103158199

Cúcuta (N. de S.)

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales"

Oficio No. 107272-555-1078
(Cítese este número al contestar)

San José de Cúcuta, 10 de marzo de 2022

Doctora
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
jcivmcu9@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Palacio de Justicia, Bloque A, Piso 3 – Oficina 317A
Cúcuta – Norte de Santander

Asunto: Proceso Ejecutivo Singular 54001402200920160050900
Demandante: BANCON PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756
Demandado: OSCAR ESTEBAN DIAZ CONTRERAS C.C. 88.205.861

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito informar que este Despacho realizó diligencia de remate del Automóvil marca FORD FIESTA NOTCH VERS TIT AUTOMATICO, de placas DML628, servicio particular, modelo 2015, color rojo rubí, cilindraje 1.597, motor FM165638, carrocería sedan, capacidad (5) pasajeros, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta en contra del contribuyente DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con NIT. 88205861, bien que fue rematado y adjudicado al señor JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.045.944 mediante Acta No. 2021000605003 del 21 de diciembre de 2021 por la suma de (\$26.020.000) veintiséis millones veinte mil pesos m/cte.

Por consiguiente, me permito solicitar con carácter urgente el levantamiento de la prenda la cual obra como garantía dentro del Proceso Ejecutivo Singular 54001402200920160050900 que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander contra DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN NIT. 88.205.861.

Anexo: -Acta No. 2021000605003 del 21 de diciembre de 2021.
-Auto No. 20210606000641 del 29 de diciembre de 2021.
-Comunicado de desembargo 20220232000026 del 13 de enero de 2022.
-Resolución de desembargo 20220231000032 del 13 de enero de 2022.
-Oficio No. 107272-555-254 de fecha 27 de enero de 2022 dirigido a la Secretaría de tránsito y transporte.
- Oficio No. 107272-555-253 - 007S2022900263 del 27 de enero de 2022 dirigido al BANCO PICHINCHA S.A.
-Radicado Dian 007E2022901818 de fecha 01 de marzo de 2022 el cual consta de 9 folios.

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos Cúcuta

Calle 8A Nº 3-50 Edificio Palacio Nacional PBX (577) 5955177 - 3103158199

Código postal 540001

www.dian.gov.co

Agradezco la colaboración en una pronta respuesta.

Atentamente,

Natalia Andrea Basto Jaimes

Abogado Ejecutor – GIT Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Cúcuta
Calle 8A N° 3-50 Edificio Palacio Nacional
PBX (577) 5955177 - 3103158199
Cúcuta – Norte de Santander

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN

Dirección Seccional de Impuestos Cúcuta

Calle 8A N° 3-50 Edificio Palacio Nacional PBX (577) 5955177 - 3103158199

Código postal 540001

www.dian.gov.co

ACTA NÚMERO 2021000605003

(21 de diciembre de 2021)

Por la cual se describen los hechos ocurridos en audiencia de remate de bien

Nº Expediente 201505799	Dirección seccional 07 – IMPUESTOS CÚCUTA	Dependencia 242– RECAUDO Y COBRANZAS
NIT Contribuyente 88.205.861	Razón social DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN	
Dirección: AV 7B 6-149 BRR PRADOS DEL ESTE	Municipio 1-CÚCUTA	Departamento 54- NORTE DE SANTANDER

EL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL GIT DE COBRANZAS DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS CÚCUTA

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825, 839-2 y 843-1 del Estatuto Tributario, artículo 48 del Código General del Proceso, Numeral 2.20.2 del Artículo 2 Resolución 069 del 9 de agosto de 2021 y Resolución de delegación No. 668 de fecha 22 de septiembre de 2021, describe a continuación los hechos ocurridos en audiencia de remate:

En la Ciudad de Cúcuta, Norte de Santander a los veintin (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalada en el auto No. 20210601000608 del 02 de diciembre del año 2021, se lleva a cabo la audiencia de remate dentro del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el deudor **DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.205.861 y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 450 del Código General del Proceso, siendo las nueve horas (9:00) del día 21 de diciembre de 2021, se declara abierta la audiencia para realizar el remate en primera licitación del bien que se identifica a continuación:

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
VEHICULO	Automóvil marca FORD FIESTA NOTCH VERS TIT AUTOMATICO, de placas DML628, servicio particular, modelo 2015, color rojo rubí, cilindraje 1.597, motor FM165638, carrocería sedan, capacidad (5) pasajeros, de propiedad en un CIENTO POR CIENTO (100%) del contribuyente DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con NIT. 88205861

En este estado de la diligencia, efectuada la lectura del aviso de remate y anunciada al público la iniciación de la subasta, siendo las nueve de la mañana (09:00 am.), se presentó el señor **RODRIGO JOSE PARADA CONTRERAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.479.634 de Cúcuta, actuando en calidad de postor.

Posteriormente, en el transcurso de la diligencia de remate se hicieron presentes los señores **JOHN FREDY SANCHEZ URIBE** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.853 de Bucaramanga- Santander y **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 75.045.944.

Siendo las 10:00 de las mañana se procede a cerrar la diligencia y aperturar los sobres recibidos por oferta.

Se procede a la apertura de la oferta recibida a las 8:14 a.m. bajo radicado DIAN 007E2021907521 de fecha 21 de diciembre de 2021, la cual fue radicada por el señor **RODRIGO JOSE PARADA CONTRERAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.479.634 de Cúcuta,

Continuación del Acta por la cual se describen los hechos ocurridos en audiencia de remate de bien

actuando en calidad de postor, en presencia de los demás oferentes en los siguientes términos: "Reciban un cordial saludo, por medio de la presente yo **RODRIGO JOSE PARADA CONTRERAS** mayor de edad con cedula de ciudadanía No. 1.090.479.634 expedida en la ciudad de Cúcuta, presento a ustedes mi oferta por: COP \$ 20.300.000 por concepto de remate del bien descrito a continuación: Automóvil marca FORD FIESTA NOTCH VERS TIT AUTOMATICO, de placas DML628, servicio particular, modelo 2015, color rojo rubí, cilindraje 1.597, motor FM165638, carrocería sedan, capacidad (5) pasajeros, con número de proceso 201505799". Se verifica el RUT actualizado, copia de la cedula y el título del depósito No. 451010000921644 de fecha 20 de diciembre de 2021 por valor de 11.000.000 pesos m/cte como base de licitación, valor aceptado para hacer postura, razón por la cual se admite la postura presentada por el señor **RODRIGO JOSE PARADA CONTRERAS**.

Se procede a la apertura de la oferta recibida a las 9:40 a.m. bajo radicado DIAN 007E2021907526 de fecha 21 de diciembre de 2021, la cual fue radicada por el señor **JHON FREDY SANCHEZ URIBE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.495.853 de Bucaramanga, actuando en calidad de postor, en presencia de los demás oferentes en los siguientes términos: "**JHON FREDY SANCHEZ URIBE** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.495.853 de Bucaramanga, por medio del presente escrito comedidamente hago postura por el bien vehículo de placas DML628 MARCA FORD FIESTA 2015 motor 1597 Automatico COLOR ROJO RUBI MI POSTURA ES POR VALOR DE 19.500.000". Se verifica el RUT actualizado, copia de la cedula de ciudadanía y el título de depósito No. 451010000921952 de fecha 21 de diciembre de 2021 por un valor de 11.000.000 pesos m/cte como base licitación valor aceptado para hacer postura razón, por la cual se admite la postura presentada por el señor **JHON FREDY SANCHEZ URIBE**.

Se procede a la apertura de la oferta recibida a las 9:47 a.m. bajo radicado DIAN 007E2021907527 de fecha 21 de diciembre de 2021, la cual fue radicada por el señor **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.045.944, actuando en calidad de postor, en presencia de los demás oferentes en los siguientes términos: "por medio del presente escrito, muy respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de presentar oferta de compra por el vehículo de placas DML628 por el cual ofrezco la suma de \$ 26.020.000 son veintiséis millones veinte mil pesos m/cte". Se verifica el RUT actualizado, copia de la cedula de ciudadanía y el título de depósito No. 451010000921958 de fecha 21 de diciembre de 2021 por un valor de \$ 10.816.000 pesos m/cte que representa el 40% del avalúo del bien a subastarse, valor aceptado para hacer postura, razón por la cual se admite la postura presentada por el señor **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ**.

Siendo las diez de la mañana (10:10 am), después de verificada la publicación del aviso de remate en periódico de amplia circulación (El Espectador, domingo 05 de diciembre de 2021), en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso, sin que exista impedimento, limitación o prohibición de enajenación, se procederá a efectuar la adjudicación.

Se efectúa el control de legalidad, observándose que no existe causal de nulidad que vicie el remate y la adjudicación que se efectúa en la presente diligencia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009 y el artículo 448 del Código General del Proceso.

Se declara cerrada la licitación, por lo cual la Ejecutora Delegada de la División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta, en uso de las facultades conferidas por los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR al señor **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.045.944, la propiedad del bien identificado: Automóvil marca FORD FIESTA NOTCH VERS TIT AUTOMATICO, de placas DML628, servicio particular, modelo 2015, color rojo rubí, cilindraje 1.597, motor FM165638, carrocería sedan, capacidad (5) pasajeros, de propiedad del contribuyente deudor **DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN** identificado con NIT. 88205861, adjudicación que se realiza por la suma de (\$ 26.020.000) son veintiséis millones veinte mil pesos m/cte.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR al adjudicatario **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 75.045.944, que deberá acreditar el pago total del precio del remate dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente adjudicación, consignando el saldo en la misma cuenta del Banco Agrario de Colombia en la cual se efectuó el depósito de la postura inicial.

Continuación del Acta por la cual se describen los hechos ocurridos en audiencia de remate de bien

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR al adjudicatario **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **75.045.944**, que deberá acreditar el pago total del impuesto de remate establecido en el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del remate, es decir, la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL PESOS M/CTE (\$ 1.301.000)**, los cuales deberán ser consignados a la cuenta que para tales efectos dispone el Consejo de Gobierno Judicial (Acto Legislativo No. 02 de 2015), -antes Consejo Superior de la Judicatura-, en el Banco Agrario de Colombia: **CONVENIO 13477 CSJ IMPUESTO DE REMATE – REFERENCIA: 34597650**.

ARTÍCULO CUARTO. ADVERTIR al adjudicatario **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **75.045.944**, que deberá acreditar el pago total del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos, es decir, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$260.200)**, los cuales deberán ser cancelados en recibo oficial de pago – formulario 490 – de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta.

ARTÍCULO QUINTO. ADVERTIR al adjudicatario **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **75.045.944**, que una vez protocolizado el remate e impartida la aprobación del mismo, se librarán los oficios para que se efectúe el registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta – Norte de Santander y, las cancelaciones correspondientes. Los costos correrán por cuenta del adjudicatario en su totalidad.

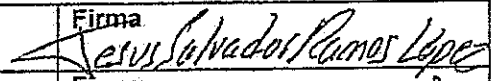
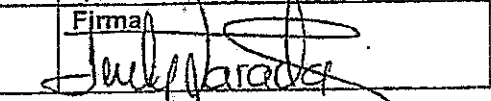
Presente el adjudicatario **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ**, manifiesta que acepta el remate y la adjudicación que se efectúa, por estar a su entera satisfacción.

ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR el endoso del título de depósito judicial No. 451010000921644 de fecha 20 de diciembre de 2021 por valor de 11.000.000 pesos m/cte por concepto de postura del ofertante **RODRIGO JOSE PARADA CONTRERAS** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.090.479.634** de Cúcuta.

ARTÍCULO SEPTIMO. ORDENAR el endoso del título de depósito No. 451010000921952 de fecha 21 de diciembre de 2021 por un valor de 11.000.000 pesos m/cte por concepto de postura del ofertante **JHON FREDY SANCHEZ URIBE** identificado con cédula de ciudadanía No. **91.495.853** de Bucaramanga.

FORMALIDADES: El aviso enunciativo del remate permaneció fijado en la página web de la entidad por el término de diez días. Su publicación se hizo en El Espectador, diario de amplia circulación el domingo 21 de octubre de 2021, conforme lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso. Así mismo, se verificó que no existe limitación alguna para la adjudicación en remate.

Una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por quienes en ella intervinieron, en San José de Cúcuta, a los (21) días del mes de diciembre de dos mil veinti uno (2021), siendo las once de la mañana (11:00 am).

Nombre del Rematante: JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ C.C.: 75.045.944	Firma 
Funcionario: NATALIA ANDREA BASTO JAIMES C.C.: 1.090.406.649 de Cúcuta Cargo: Ejecutor de Cobro	Firma 
Funcionario: LEIDY XIOMARA PARADA MATEUS C.C.: 60.388.829 de Cúcuta Cargo: Secretario Ad-Hoc	Firma 

AUTO NÚMERO 20210606000641

(29 DE DICIEMBRE 2021)

Por medio del cual se aprueba el remate

Nº Expediente 201505799	Dirección seccional 07 – IMPUESTOS CÚCUTA	Dependencia 242– RECAUDO Y COBRANZAS
NIT Contribuyente 88.205.861	Razón social DÍAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN	
Dirección: AV 7B 6-149 BRR PRADOS DEL ESTE	Municipio 1-CÚCUTA	Departamento 54- NORTE DE SANTANDER

**EL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL GIT DE COBRANZAS DE LA DIVISIÓN DE
GESTIÓN DE RECAUDO Y COBRANZAS DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
CÚCUTA**

En uso de las facultades conferidas en los Artículos 824, 825, 839-2 y 843-1 del Estatuto Tributario, artículo 48 del Código General del Proceso, Numeral 2.20.2 del Artículo 2 Resolución 069 del 9 de agosto de 2021 y Resolución de delegación No. 668 de fecha 22 de septiembre de 2021

CONSIDERANDO

Que dentro del Proceso Administrativo Coactivo que este Despacho adelanta en contra de DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con NIT. 88.205.861 se realizó la diligencia de remate según acta de audiencia de Nro. 2021000605003 del 21 de diciembre de 2021 del siguiente bien:

TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN
VEHICULO	Automóvil marca FORD FIESTA NOTCH VERS TIT AUTOMATICO, de placas DML628, servicio particular, modelo 2015, color rojo rubí, cilindraje 1.597, motor FM165638, carrocería sedan, capacidad (5) pasajeros, de propiedad en un CIENTO POR CIENTO (100%) del contribuyente DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con NIT. 88205861

Que el bien enunciado fue rematado y adjudicado al señor JESUS SALVADOR RAMOS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.045.944, como mejor postor por la suma de VEINTISÉIS MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$26.020.000).

Que el rematante pagó el saldo del precio del remate así:

Depósito Judicial Nº	Fecha del depósito	Valor (\$)
451010000921973	21/12/2021	15.204.000
Total (\$):		15.204.000

Que el rematante acreditó la cancelación del 5 % del impuesto de remate en cuantía de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL PESOS (\$1.301.000), según lo señalado en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 y 453 del Código General del Proceso, así como el pago del 1% de la retención en la fuente por venta de activos fijos.

Por lo anterior, una vez cumplidas las formalidades señaladas en el artículo 453 del Código General del Proceso, es procedente aprobar el remate de conformidad con lo dispuesto en el

Valdita Basto
24/01/2022

Continuación del Auto por medio del cual se aprueba el remate

artículo 455 del Código General del Proceso este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar en todas sus partes el remate efectuado en este proceso el día 21 del mes de diciembre de 2021, y la adjudicación a favor de JESUS SALVADOR RAMOS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.045.944.

ARTÍCULO 2º. Ordenar la cancelación de los gravámenes que afecten los bienes objeto del remate.

ARTÍCULO 3º. Ordenar el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes rematados. Librense los oficios necesarios.

ARTÍCULO 4º. Expedir al rematante y a su costa, copia del acta de remate y de esta providencia, para que sean registradas, protocolizadas, las cuales le servirán de título de propiedad.

ARTÍCULO 5º. Ordenar al secuestre la entrega de los bienes rematados al señor JESUS SALVADOR RAMOS LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.045.944, ofíciase.

ARTÍCULO 6º. Practicar la liquidación adicional y definitiva del crédito y las costas si hubiere lugar a ello, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso.

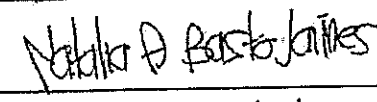
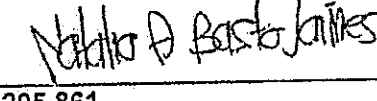
ARTÍCULO 7º. Ordenar la entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que tenga en su poder.

ARTÍCULO 8º. Ordenar la aplicación de los depósitos judiciales a la deuda que origino el proceso de cobro

ARTÍCULO 9º. Ordenar la devolución de remanentes que sean del caso.

ARTÍCULO 10º: Notificar a través del GIT de Documentación de la Dirección Seccional de Impuestos Cúcuta o quien haga sus veces el presente auto a DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN, identificado con C.C. 88.205.861, en calidad de deudor a la dirección aportada en el RUT, según lo dispuesto en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario; en caso de no ser posible la notificación se procederá a notificar en forma electrónica o se notificará subsidiariamente por publicación en la página WEB de la entidad de acuerdo a la establecido en el Art. 568 del E.T. Contra el presente acto administrativo procede recurso de Reposición ante el funcionario que adelanta el proceso de cobro, dentro de los tres días siguientes a su notificación según lo contemplado en el artículo 318 del C.G.P., los cuales comenzaran a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo electrónico o a partir del día siguiente hábil a la notificación efectuada por otros medios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Nombre: NATALIA ANDREA BASTO JAIMES C.C.: 1.090.406.649 de Cúcuta Cargo: Ejecutora Delegada	Firma 
Proyectó: NATALIA ANDREA BASTO JAIMES C.C.: 1.090.406.649 de Cúcuta Cargo: Ejecutora Delegada	Firma 
Revisó: NATALIA ANDREA BASTO JAIMES C.C.: 1.090.406.649 de Cúcuta Cargo: Ejecutora Delegada	Firma 
Notificar a: DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN NIT. 88.205.861 Dirección: Av. 7 B 6 149 BRR Prados del Este Municipio: Cúcuta – Norte de Santander	



335

Certificado de Notificación electrónica
Email certificado

Certificado emitido el
12 de enero de 2022
(07:35 GMT-05:00)

Identificador de la comunicación: d373f3fc-5d9a-4d51-81f2-a03c4e159cce

Atendiendo lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 38 del 30 de abril del 2020, acorde a los registros del Servicio Informático de Notificaciones Electrónicas, la UAE-DIAN hace constar que:

El acto administrativo que aparece en los detalles de envío de la presente constancia, ha sido notificado electrónicamente; éste se entregó satisfactoriamente en la dirección de correo electrónico indicada por la dependencia productora del mismo, tal como a continuación se observa:

Detalles del envío	
Remitente	EMAIL CERTIFICADO de notificaciones originado por notificaciones@dian.gov.co
Sede Administrativa	Impuestos de Cúcuta
Dependencia	DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
Email destino	jesussramos@hotmail.com
Identificación	NIT 75045944
Nombre/Razón social	RAMOS LOPEZ JESUS SALVADOR
Código Acto	606 - AUTO APROBATORIO DEL REMATE
Fecha del Acto	29 de diciembre de 2021
Consecutivo del Acto	20210606000641
Fecha y hora de envío	11 de enero de 2022 (12:36 GMT-05:00)
Fecha y hora de entrega	11 de enero de 2022 (12:36 GMT-05:00)



COMUNICADO DE DESEMBARGO

NÚMERO ACTO: 20220232000026 FECHA ACTO: 13/01/2022

N° Expediente: 201505799	N° Proceso: 1	Dirección Seccional: 7 - CUCUTA	Dependencia: 272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 88205861	D.V. - 6	Apellidos y nombres o razón social completa: DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN	
Dirección: AV 7 B 6 149 BRR PRADOS DEL ESTE		Municipio: 1 - CUCUTA	Departamento: 54 - NORTE DE

Referencia: Proceso Administrativo Coactivo y/o Gestión de Cobro.

A la Atención de INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS.

Mediante el presente comunico a usted que este Despacho por Resolución N° 20220231000032 de fecha 13/01/2022; ordenó el desembargo de:

Tipo	Descripción	Resolución emb.	Fecha
VEHICULO	AUTOMOVIL DE PLACAS DML 628, MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2015, COLOR ROJO RUBI	20160201000033	31/10/2016

Sírvase obrar de conformidad procediendo a levantar las medidas cautelares e informando de ello a esta Dirección Seccional.

Para lo de su competencia, adjunto copia de la resolución.

Cordialmente,

Nombre: C.C.: Cargo:	BASTO JAIMES NATALIA ANDREA 1.090.406.649 CUCUTA-NORTE DE GESTOR II	Firma:
Comunicar a:	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	
Dirección:	AVENIDA 10 N° 28-46 PISO 2 PATIOS CENTRO, LOS PATIOS	
Municipio:	LOS PATIOS-NORTE DE SANTANDER	



RESOLUCIÓN DESEMBARGO

NÚMERO ACTO: 20220231000032 FECHA ACTO: 13/01/2022

Nº Expediente: 201505799	Nº Proceso: 1	Dirección Seccional: 7 - CUCUTA	Dependencia: 272 - DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS
N.I.T. 88205861	D.V. - 6	Apellidos y nombres o razón social completa: DÍAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN	
Dirección: AV 7 B 6 149 BRR PRADOS DEL ESTE		Municipio: 1 - CUCUTA	Departamento: 54 - NORTE DE

El funcionario de DIVISION DE RECAUDO Y COBRANZAS de esta Dirección Seccional, en uso de las facultades conferidas en Artículos 824, 825 y 826 del Estatuto Tributario, artículo 47 del Decreto 4048 de 2008, artículos 9, 10 y 15 de la Resolución 009 de 2008 así como la Resolución de Delegación N° 668 de fecha 22/09/2021 y,

CONSIDERANDO

1° Que se ordenó el embargo de:

Tipo	Descripción	Resolución emb.	Fecha
VEHICULO	AUTOMOVIL DE PLACAS DML 628, MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2015, COLOR ROJO RUBI	20160201000033	31/10/2016

de propiedad del deudor de la referencia DÍAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN.

2° Que LAS OBLIGACIONES OBJETO DE COBRO HAN SIDO CANCELADAS Y/O HAN QUEDADO SIN SALDO.

3° Que de conformidad con lo establecido en el Artículo ART.833 ET, es procedente levantar las medidas cautelares ordenadas dentro del proceso.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

1° Ordenar el desembargo de:

Tipo	Descripción	Resolución emb.	Fecha
VEHICULO	AUTOMOVIL DE PLACAS DML 628, MARCA FORD, LINEA FIESTA, MODELO 2015, COLOR ROJO RUBI	20160201000033	31/10/2016

de propiedad de DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con Nit 88205861.

2° Librar los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

CÚMPLASE



RESOLUCIÓN DESEMBARGO

NÚMERO ACTO: 20220231000032 FECHA ACTO: 13/01/2022

Nombre: C.C.: Cargo:	BASTO JAIMES NATALIA ANDREA 1.090.406.649 CUCUTA-NORTE DE GESTOR II	Firma:	
Proyectó: C.C.: Cargo:	BASTO JAIMES NATALIA ANDREA 1.090.406.649 CUCUTA-NORTE DE GESTOR II	Firma:	
Revisó: C.C.: Cargo:	BASTO JAIMES NATALIA ANDREA 1.090.406.649 CUCUTA-NORTE DE GESTOR II	Firma:	 Escribo el texto aquí

Oficio No. 107272-555-254
(Cítese este número al contestar)

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2022

Señores
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
transito@lospatios-nortedesantander.gov.co
impuesto.vehiculos@nortedesantander.gov.co
AVENIDA 10 No. 28-46 PISO 2 PATIOS CENTRO,
Los Patios - Norte de Santander

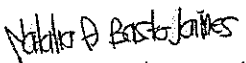
Por medio del presente solicito informar a este Despacho con carácter URGENTE, el valor adeudado por concepto de infracciones de tránsito (comparendos) e impuesto del Automóvil marca FORD FIESTA NOTCH VERS TIT AUTOMATICO, de placas DML628, servicio particular, modelo 2015, color rojo rubí, cilindraje 1.597, motor FM165638, carrocería sedan, capacidad (5) pasajeros, de propiedad en un CIEN POR CIENTO (100%) del contribuyente DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con NIT. 88205861. Así mismo, sírvase levantar la medida de embargo del bien.

Lo anterior, en razón a que esta División de Gestión de Recaudo y Cobranzas de la Dirección Seccional de Impuestos de Cúcuta realizó diligencia de remate del bien antes mencionado dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo que se adelanta en contra del contribuyente DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con NIT. 88205861, bien que fue rematado y adjudicado al señor JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 75.045.944 mediante Acta No. 2021000605003 del 21 de diciembre de 2021.

Anexo: Acta No. 2021000605003 del 21 de diciembre de 2021.
Comunicado de desembargo 20220232000026 del 13 de enero de 2022.
Resolución de desembargo 20220231000032 del 13 de enero de 2022.

Agradezco la colaboración en una pronta respuesta.

Atentamente,


Natalia Andrea Basto Jaimes
Abogado Ejecutor – GIT Gestión de Cobranzas
Dirección Seccional de Impuestos Cúcuta
Calle 8A N° 3-50 Edificio Palacio Nacional
PBX (577) 5955177 - 3103158199
Cúcuta – Norte de Santander
www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN
Dirección Seccional de Impuestos Cúcuta
Calle 8A N° 3-50 Edificio Palacio Nacional PBX (577) 5955177 - 3103158199
Código postal 540001
www.dian.gov.co

Oficio No. 107272-555-253 - 007S2022900263
(Cítese este número al contestar)

San José de Cúcuta, 27 de enero de 2022

BANCO PICHINCHA S.A.
NIT. 890200756
notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
CR 35 42 39
Bucaramanga – Santander

Cordial saludo.

De la manera más atenta y respetuosa me permito informar que dentro del proceso administrativo de cobro coactivo que se adelanta en este Despacho en contra del contribuyente **DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN** identificado con NIT. **88.205.861**, se realizó diligencia de remate del vehículo Automóvil marca FORD FIESTA NOTCH VERS TIT AUTOMATICO, de placas DML628, servicio particular, modelo 2015, color rojo rubí, cilindraje 1.597, motor FM165638, carrocería sedan, capacidad (5) pasajeros, mediante Acta No. 2021000605003 del 21 de diciembre de 2021, el cual fue adjudicado al señor **JESUS SALVADOR RAMOS LOPEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **75.045.944** por la suma de (\$26.020.000) veintiséis millones veinte mil pesos m/cte.

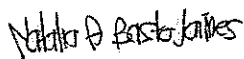
Por consiguiente, me permito solicitar con carácter urgente el levantamiento de la prenda la cual obra como garantía dentro del Proceso Ejecutivo Singular 54001402200920160050900 que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander contra **DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN** NIT. **88.205.861**.

Anexo: - Acta No. 2021000605003 del 21 de diciembre de 2021 por la cual se describen los hechos ocurridos en audiencia de remate del bien (3) folios.

-Auto No. 20210606000641 del 29 de diciembre de 2021 por medio del cual se aprueba el remate. (2) folios.

Agradezco su pronta colaboración.

Atentamente,



Natalia Andrea Basto Jaimes
Abogado Ejecutor – GIT Gestión de Cobranzas
nbastoj@bian.gov.co
Dirección Seccional de Impuestos Cúcuta
Calle 8A N° 3-50 Edificio Palacio Nacional
PBX (577) 5955177 - 3103158199
Cúcuta – Norte de Santander



BANCO PICHINCHA

Bogotá D. C. 25 de febrero de 2022

DIAN

FECHA: 01/03/2022 HORA: 03:30 PM
RTE: BANCO PICHINCHA
DES: 07-DIV RECAUDO Y COBRANZAS

Señor
Director
OFICINA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
La Ciudad

No. Radicado 007E2022901818

Folios 9

Anexos 0



Estimado Señor:

Yo ALEXANDRA ROCIO GONZALEZ VARGAS, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1010182998, en mi calidad de Apoderado de BANCO PICHINCHA S.A. , me dirijo a usted para solicitarle se sirva cancelar la prenda sin tenencia constituida a nuestro favor sobre el vehículo de propiedad DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN identificado con Cédula de Ciudadanía numero 88205861 distinguido con las siguientes características:

CLASE	: AUTOMOVIL
MARCA	: FORD
LINEA	: FIESTA
MODELO	: 2015
MOTOR	: FM165638
SERIE	: 3FADP4CJXFM165638
CHASIS	: FM165638
COLOR	: ROJO RUBI
SERVICIO	: Particular
PROPIETARIO	: DIAZ CONTRERAS OSCAR ESTEBAN
PLACAS	: DML628

Atentamente

Alexandra Gonzalez

ALEXANDRA ROCIO GONZALEZ VARGAS
CC. 1010182998
BANCO PICHINCHA S.A.
Nit 890.200.756-7

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A02197728

Valores \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A02197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.D.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO PICHINCHA SUCCURSAL CHICO
Matrícula No. 00018065
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2021
Activos Vinculados: \$ 571.666.844.960

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Cr 11 No. 92 - 09
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
Teléfono comercial 1: 6501059
Teléfono comercial 2: 6501010
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av. Américas No. 42 - 81
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co de notificación:

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO PICHINCHA S.A.
NIT: 8902007567
Domicilio Casa Principal: Bucaramanga (Santander)
Dirección: Carrera 35 # 42 - 39
Teléfono: 6800299

CAMBIO DE NOMBRE

Página 1 de 41

Firma y Sello
de Firmante
Firma

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A02197728

Valores \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A02197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1227 de la Notaría 41 de Santafé de Bogotá, del 20 de mayo de 1998, inscrita el 14 de diciembre de 1998 bajo el No. 85840 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública No. 3137 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. del 8 de octubre de 2009, inscrita el 12 de noviembre de 2009 bajo el número 00182471 del libro VI, la sociedad casa principal propietaria de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por el de: INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO.

Por Escritura Pública No. 1166 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. del 5 de julio de 2011, inscrita el 28 de abril de 2011 bajo el número 00200239 del libro VI, la sociedad casa principal propietaria de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO por el de: BANCO PICHINCHA S.A.

Por Acta No. 564 de la Junta Directiva del 25 de marzo de 2011, inscrita el 26 de julio de 2011 bajo el número 00200986 del libro VI, la sociedad casa principal propietaria de la sucursal de la referencia cambió su nombre de: INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO por el de: BANCO PICHINCHA S. A.

Por Acta No. 619 de la Junta Directiva del 15 de octubre de 2015, inscrita el 25 de mayo de 2016 bajo el número 00257918 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: BANCO PICHINCHA S.A. por el de: BANCO PICHINCHA SUCCURSAL CHICO.

NOMBRAMIENTO (S)

Por Acta No. 619 del 15 de octubre de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de mayo de 2016 con el No. 00257918 del Libro VI, se designó a:

Página 2 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A02197728

Valores \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A02197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Administrador	Maria Janeth Martinez Virquez	C.C. No. 000000051910681

FACULTADES Y LIMITACIONES

Por Escritura Pública No. 2792 del 2 de diciembre de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 11 de septiembre de 2003 bajo el No. 112006 del libro VI, Marcel Daniel Eduardo Fernandez Salvador Chavert identificado con cedula de extranjería No. 297.755 expedida en Bogotá, en calidad de presidente de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), confiere poder amplio y suficiente a Claudia Patricia Upegui González identificada con cedula de ciudadanía No. 42.769.637 de Itagüí directora operativa y administrativa de la agencia de Medellín, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Claudia Patricia Upegui González esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparte la administración de la compañía. Cuarta: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, quinta: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, sexta: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Linda Elizabeth Vieira Paz identificada con cedula de ciudadanía No. 32.712.889 asistente operativa de la agencia de Bucaramanga, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Linda Elizabeth Vieira Paz esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento

Página 3 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A02197728

Valores \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A02197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comercial y las instrucciones que imparte la administración de la compañía. Octava: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Gloria Stella Romero identificada con cedula de ciudadanía No. 28.308.374, Asistente operativa de la agencia de Bucaramanga, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Gloria Stella Romero esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparte la administración de la compañía. Novena: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Oscar Darío Restrepo Escobar identificado con cedula de ciudadanía No.16.689. 032 director operativo y administrativo de la agencia de Cali, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Oscar Darío Restrepo Escobar esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparte la administración de la compañía. Décima primera: que en la misma calidad y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, por medio del presente confiere poder especial amplio y suficiente a Gustavo de Jesús Díaz Botero identificado con cedula de ciudadanía No.18. 116. 390 director operativo y administrativo de la agencia de Pereira, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido mientras Gustavo de Jesús Díaz Botero esté vinculada a INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que

Página 4 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00237582
Valor: \$ 4.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Imparta la administración de la compañía.

Por Documento Privado del 27 de agosto de 2001, inscrito el 31 de agosto de 2001 bajo el No. 161015 del libro VI, Marcel Daniel Eduardo Fernández Salazar Chaves, identificado con la cédula de extranjería No. 297.755 de Bogotá, quien obra como presidente de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, otorgó poder especial y suficiente a Luz Dary Trujillo Carrasco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.266.671, para que actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda sin tenencia en favor de la compañía.

Por Escritura Pública No. 0176 del 01 de febrero de 2002, de la Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita el 16 de febrero de 2002 bajo el No. 7493 del libro V, compareció Marcel Daniel Eduardo Fernández Salazar Chaves, identificado con cédula de extranjería No. 297.755 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), confirió poder especial amplio y suficiente a HERRÁN RODRÍGUEZ PUENTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.275.586 de Bogotá, para que a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) ejecute, conjuntamente o separadamente, el siguiente acto: en todo el territorio colombiano, levantar a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), las garantías personales o reales constituidas o que se constituyan a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras el señor HERRÁN RODRÍGUEZ PUENTES esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

Por Escritura Pública No. 3735 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2014, inscrita el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00237582 del libro VI, compareció Gonzalo Cárdenas Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la

Página 4 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00237582
Valor: \$ 4.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Janeth Martínez Virquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.910.681 de Bogotá D.C., para que a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. y en su calidad de gerente de la sucursal chico ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: I) Firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. (es) certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo María Janeth Martínez Virquez tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. II) Aceptar y levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. las garantías personales o reales que constituyan o títulos valores sociales de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. III) Girar, endosar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del banco. IV) Aceptar la cesión de créditos efectuados por terceros a favor del BANCO PICHINCHA S.A. V) Firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los contratos que se celebren para la negociación de facturas comerciales o facturas cambiarias de compraventa. VI) Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios telefónicos de acueducto y alcantarillado de luz y energía, licencia de sanidad y funcionamiento, registro ante la cámara de comercio y el instituto de los seguros sociales indispensables para la buena marcha de la agencia en la ciudad de Bogotá D.C. VIII) Firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subarrendo o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción de compra, sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el banco. De igual forma, María Janeth Martínez Virquez podrá firmar las respectivas transferencias y traspaños de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. IX) Representar al BANCO PICHINCHA S.A. Por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en la civil comercial y policiva. En consecuencia, queda facultado(a) para demandar, X) Demandar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. por intermedio de apoderados externos del banco. Para lo cual podrá otorgar poderes respectivos,

Página 6 de 67

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00237582
Valor: \$ 4.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de apoderado su representación, cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos. XII) El(a) apoderado(a) puede transcribir, desistír, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, realizar notificaciones cuando el BANCO PICHINCHA S.A. sea solicitada como tercero acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza. XIII) Asistir a interrogatorios de parte y conciliar en cualquier proceso judicial, policivo y extrajudicial con facultad expresa de representar y/o obligar al BANCO PICHINCHA S.A. XIV) Representar al BANCO PICHINCHA S.A. En los concordatos, acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización empresarial o liquidaciones judiciales tramitada ante la superintendencia de sociedades o ante cualquier autoridad judicial, plenamente facultada para el efecto. Esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del BANCO PICHINCHA S.A. otorgando los respectivos poderes. XV) Firmar y suscribir en nombre de BANCO PICHINCHA S.A. los contratos y/o convenios que el banco celebre en desarrollo de los productos comerciales ofrecidos por este. El presente poder será válidos mientras María Janeth Martínez Virquez esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que impartan la administración del banco.

Por escritura pública No. 9206 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 28 de enero de 2015, inscrita el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00242861 del libro VI, se modificó el poder general otorgado a María Janeth Martínez Virquez por Escritura Pública No. 3735 de la Notaría 48 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2014, inscrita el 4 de septiembre de 2014 bajo el No. 00237582 del libro VI, en el sentido de precisar que la apoderada queda facultada para actuar en todo el territorio nacional. En consecuencia el numeral primero de la escritura pública número tres mil setecientos treinta y cinco (3.735) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría cuarenta y ocho (48) del Circuito de Bogotá D.C., quedará así: -Primer: Que en la calidad antes anotada y de conformidad con las atribuciones conferidas por los estatutos sociales, otorga poder general, amplio y suficiente a María Janeth Martínez Virquez, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.910.681 expedida en Bogotá

Página 7 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00237582
Valor: \$ 4.700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C., para que a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. y en su calidad de gerente de la sucursal chico ejecute los siguientes actos en todo el territorio nacional. Que en todo lo demás la escritura pública número tres mil setecientos treinta y cinco (3.735) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría cuarenta y ocho (48) del Circuito de Bogotá D.C., queda sin modificación alguna. Asimismo, por medio del presente instrumento público Gonzalo Cárdenas Mejía, en la calidad antes indicada, ratifica los poderes contenidos por María Janeth Martínez Virquez dentro de todas y cada una de las actuaciones judiciales, extrajudiciales o de cualquier otra índole realizadas conforme al poder a ella conferido por la escritura pública número tres mil setecientos treinta y cinco (3.735) de fecha trece (13) de agosto del año dos mil catorce (2.014) otorgada en la Notaría cuarenta y ocho (48) del Circuito de Bogotá D.C., si a ella hubiere lugar.

Por Documento Privado del 12 de junio de 2006, inscrito el 23 de junio de 2006 bajo el No. 134585 del libro VI, Gonzalo Cárdenas Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.633 expedida en Bogotá, obrando en calidad de gerente de soporte y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jaime Alejandro Farietta Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.609.318; Luz Dary Trujillo Carrasco, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.266.671; Luz Glaciela Galvis Leano, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.452.164; Diana Karina Viscaya, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.761.761; para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), firmen o suscriban las formulaciones únicas nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaño de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Jaime Alejandro Farietta Velasco, Luz Dary Trujillo Carrasco, Liliana Maritza Bravo Hernández, Luz Glaciela Galvis Leano, Diana Karina Viscaya, Giovanni Conde, y Adriana Lucía Rebayo Garrido, estén vinculados a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las

Página 9 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 002197708
Vigencia: 6 meses

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Normas legales vigentes aplicables a la compañía de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2007, inscrito el 08 de marzo de 2007 bajo el No. 144778 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.498.633 expedida en Bogotá, otorgando en calidad de gerente de soporte y representante legal de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), por medio del presente documento confiere poder especial, amplio y suficiente a Hernán Enrique Rodríguez Fuentes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.275.586 de Bogotá director nacional de operaciones, para que en nombre y representación de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ejecute los siguientes actos: 1.) firmar o suscribir a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. El presente poder será válido mientras Hernán Enrique Rodríguez Fuentes esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a las compañías de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2008, inscrito el 26 de febrero de 2008 bajo el No. 13313 y 13314 del libro V, EDUARDO FERNANDEZ SALVADOR CHAVEZ, identificado con cédula de extranjería No. 297.755 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Norma Constantza Zacapa Sandoval, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.381.650 de Bogotá y a Gabriel Andres Diaz Restrepo, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.134.379 de Cimitarra (Santander), para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) en la ciudad de Bogotá realice los siguientes actos: 1.) actuar como firma autorizada para aceptar

Página 9 de 63

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 002197708
Vigencia: 6 meses

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos de prenda con o sin tenencia constituida a favor de la compañía. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la compañía. 3.) firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Norma Constantza Zacapa Sandoval y Gabriel Andres Diaz Restrepo, estén vinculados a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a la compañía de financiamiento comercial y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

Por Documento Privado del 29 de diciembre de 2010, inscrito el 07 de enero de 2011 bajo el No. 00194326 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Hernán Enrique Rodríguez Fuentes identificado con cédula de ciudadanía número 79.275.586, para que en nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (antes INVERSORA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), realice los siguientes actos a nombre de la sucursal Bogotá, identificada con el número de Matrícula Mercantil 00218985 del 21 de agosto de 1986, ante el RUT como otros actores: 1.) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación. 2.) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. El presente poder será válido mientras, Hernán Enrique Rodríguez Fuentes esté vinculado a INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a esta entidad financiera y las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

Por Documento Privado del 2 de abril de 2012, inscrito el 23 de abril de 2012 bajo el número 00219360 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Alexander Figueroa Arevalo, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.014.433, para que en nombre y representación

Página 10 de 67

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 002197708
Vigencia: 6 meses

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del BANCO PICHINCHA S.A. Firmen o suscriban los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la sociedad en la ciudad de Bogotá. El presente poder será válido mientras Alexander Figueroa Arevalo y John Jairo Lozano Beltrán estén vinculados al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

Por Documento Privado del 23 de mayo de 2012, inscrito el 30 de mayo de 2012 bajo el No. 00211564, 00211567, 00211568 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 expedida en Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Carlos Alberto Cordoba Camargo identificados con cédula de ciudadanía No. 79.651.423, Maria Janeth Martinez Virquez identificada con cédula de ciudadanía No. 51.918.691 para que para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. firmen o suscriban los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la sociedad en la ciudad de Bogotá. El presente poder será válido mientras Carlos Alberto Cordoba Camargo, Magda Yurani Alonso Sánchez, Maria Janeth Martinez Virquez estén vinculados al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberán observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

Por Documento Privado del 5 de junio de 2012, inscrito el 21 de junio de 2012 bajo el No. 00212294 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Milena Restrepo Hernandez, identificada con la cédula de ciudadanía número 02879709, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la entidad. 2.) firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute la entidad. 3.) firmar o suscribir los formularios únicos

Página 27 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 002197708
Vigencia: 6 meses

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la entidad para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido mientras Ana Milena Restrepo Hernandez esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

Por Documento Privado del 4 de junio de 2012, inscrito el 21 de junio de 2012 bajo los números 00212293 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Yasmith Quintero Tibadiza, identificada con la cédula de ciudadanía número 46366719, para representar al BANCO PICHINCHA S.A. individualmente por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo. En consecuencia, quedan facultadas para demandar en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. por intermedio de apoderados externos de la entidad para lo cual podrán otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de sus apoderados su representación cuando el BANCO PICHINCHA S.A. sea demandado en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente las apoderadas quedan facultadas para transigir, desistirse, sustituir, aceptar desistimientos, recibir, transar, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, rendir testimonios, atender interrogatorios de parte, remitir notificaciones cuando el BANCO PICHINCHA S.A. sea citado como acreedor hipotecario o prendario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar al BANCO PICHINCHA S.A. Esta representación la podrán ejecutar directamente o por medio de apoderados externos de la entidad otorgando los respectivos poderes. El presente poder será válido mientras Yasmith Quintero Tibadiza, esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A., y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios y las instrucciones que imparta la administración de la entidad.

Página 37 de 47

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Folio No. A0219728F0122
Versión: 3.0.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728F0122

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin num. 23 de febrero de 2013, inscrito el 8 de marzo de 2013 bajo el No. 00220123 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Camilo Andres Tantiva Oyuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.711.942 de Bogotá, director operativo zonal, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) Firmar o suscribir a nombre del BANCO PICHINCHA S. A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá. 2.) Así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 3.) Actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. 4.) Suscribir los documentos necesarios para levantar y/o cancelar a nombre del BANCO PICHINCHA S.A. Las garantías prendarias que se constituyan a favor del BANCO PICHINCHA S. A. Para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 5.) Firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el BANCO PICHINCHA S.A. 6.) Firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por el BANCO PICHINCHA S.A. Para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. 7.) Firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de los vehículos que sean objeto de contratos de leasing suscritos por el BANCO PICHINCHA S.A. Sobre los cuales se haya ejercido la opción de compra.

Por Documento Privado sin num. 24 de enero de 2013, inscrito el 8 de marzo de 2013 bajo el No. 00220126 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificado con cédula de ciudadanía No. 19498633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Monica Janeth Cruz Suarez identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.117.514 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) Firmar o suscribir a

Página 14 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Folio No. A0219728F0122
Versión: 3.0.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728F0122

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre del BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el banco en la ciudad de Bogotá. 2.) Así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan.

Por Documento Privado del representante legal, del 15 de enero de 2013, inscrito el 24 de abril de 2013 bajo el No. 00221644 del libro V, Eduardo Fernandez Salvador Chauvet, identificado con cédula de extranjería No. 297.755, en su calidad de representante legal del BANCO PICHINCHA S.A., por medio de este documento, otorga poder especial, amplio y suficiente a Hernán Enrique Rodríguez Fuentes, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.278.586, en su calidad de director nacional de operaciones, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), suscriba todas las respuestas a los requerimientos de embargo y desembargo remitidos por la DIAN, secretaría de hacienda, secretaría de tránsito, juzgados y/o cualquier otra entidad u organismo del orden departamental y nacional.

Por Documento Privado, del 4 de diciembre de 2013, inscrita el 11 de febrero de 2014, bajo el No. 00230892 del libro VI, Edmaria Fernandez Salvador Chauvet, identificado con cédula de extranjería No. 297.755 de Bogotá, en su calidad de presidenta y representante legal del BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente documento, confiere poder especial, amplio y suficiente a Paola Lopez Carranza, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.719.923 del Libro, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1.) Actúe como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor del BANCO PICHINCHA S.A. 2.) Firmar o suscribir contratos de leasing y/o arrendamiento financiero sobre vehículos que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el BANCO PICHINCHA S.A. El presente poder será válido mientras Paola Lopez Carranza, esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios las instrucciones que imparta la administración del banco.

Por documento Privado No. 56914 del 04 de abril de 2014 inscrito el 24 de abril de 2014 bajo el No. 00233510 del libro VI, Gonzalo

Página 14 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Folio No. A0219728F0122
Versión: 3.0.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728F0122

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cardenas Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Daimy Alejandra Monsalvo Jimenez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.969.238, subgerente, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), ejecute los siguientes actos: 1) Firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la compañía en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por Documento Privado No. 56914 del 04 de abril de 2014 inscrito el 24 de abril de 2014 bajo el No. 00233510 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Jorge Eliecer Sandoval Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 1.012.369.243 superintendente, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), ejecute los siguientes actos: 1) Firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. Los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte la compañía en la ciudad de Bogotá, D.C.

Por Documento Privado No. Sin num del 2 de diciembre de 2014, inscrito el 24 de diciembre de 2014 bajo el No. 00240923 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de gerente de soporte y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Ana Cristina Torres Pinares identificada con cédula de ciudadanía No. 39.687.559, gerente de la Agencia Unicentro, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos en la ciudad de Bogotá: 1) Representar al BANCO PICHINCHA S.A. For activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o de cualquier otra índole, en lo civil, comercial y político. 2) Actuar a interrogatorios de parte y conciliar en cualquier proceso judicial, político y extrajudicial con la facultad expresa de representar y/o obligar al BANCO PICHINCHA S.A. Esta representación

Página 15 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Folio No. A0219728F0122
Versión: 3.0.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728F0122

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del BANCO PICHINCHA S.A. El apoderado(a) queda facultado(a) para realizar todas las actuaciones y demás gestiones tendientes al cumplimiento de este mandato, especialmente con facultades para conciliar, proponer y aceptar fórmulas de arreglo y en general todos los actos a que haya lugar en desarrollo de la audiencia de conciliación. El presente poder será válido mientras Ana Cristina Torres Pinares esté vinculada al BANCO PICHINCHA S.A. (antes INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO) y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios las instrucciones que imparta la administración de la compañía.

Por Documento Privado No. Sin num del representante legal del 14 de marzo de 2016, inscrito el 25 de abril de 2016 bajo el No. 00256972, 00256975 y 00256976 del libro VI, Gonzalo Cardenas Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 expedida en Bogotá, en su calidad de gerente de soporte y representante legal del BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente documento otorga poder especial, amplio y suficiente a Jorge Alberto Hernandez Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.210.243, a Gladys Camacho Rojas identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.713.540, y a Stefani Lorena Montenegro Rey identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.186.627, para que, firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. El presente poder será válido únicamente durante el tiempo que se encuentren vinculados como funcionarios del BANCO PICHINCHA S.A. y mientras ejerzan las funciones otorgadas mediante el presente poder deberán observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios, las instrucciones que imparta la administración de la compañía y en general la reglamentación establecida por el BANCO PICHINCHA S.A., para el ejercicio de cada una de las funciones otorgadas.

Por Documento Privado del 17 de marzo de 2017, inscrito el 13 de julio de 2017 bajo el No. 00271968 del libro V, Gonzalo Cardenas Mejia identificada con cédula de ciudadanía No. 19.498.633 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Adriana Marcela Martinez Alvarez identificada con cédula de ciudadanía No. 1030659345 de Bogotá, para que en nombre y representación del BANCO PICHINCHA S.A., ejecute los siguientes actos

Página 15 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00312734
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en la ciudad de Bogotá: Firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia a favor de la compañía. Firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. Levantar a nombre de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL las garantías personales o reales constituidas o que se constituyan a favor de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. Firmar o suscribir los formularios únicos de traspaso de los vehículos que sean objeto de contratos de leasing suscritos por la compañía, sobre los cuales se haya ejercido la opción de compra. Firmar o suscribir los formularios únicos nacionales de tránsito para la matrícula inicial y/o de traspaso de vehículos, exclusivamente en los casos en los cuales los vehículos vayan a ser adquiridos por la compañía para ser financiados mediante operaciones de leasing o arrendamiento financiero. El presente poder será válido únicamente durante el tiempo que la señora Adriana Marcela Martínez Álvarez se encuentre vinculada como funcionario del BANCO PICHINCHA S.A. Y mientras ejerza las funciones otorgadas mediante el presente poder deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los establecimientos bancarios, las instrucciones que impartió la administración de la compañía y en general la representación otorgada por el BANCO PICHINCHA S.A., para el ejercicio de cada una de las funciones otorgadas.

Por Documento Privado DJ-141, del 11 de diciembre de 2020, inscrito el 11 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00312734 del libro VI, compareció Carmen Liliana Martín Peñaña identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.111.907 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad del BANCO PICHINCHA S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente a Alexandra Rocio González Vargas, identificada con cédula de ciudadanía 1.010.182.998 de Bogotá, para que, en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: i. Endose en propiedad y sin responsabilidad de ninguna índole por parte del BANCO PICHINCHA S.A. los pagarés que incorporen derechos de crédito a favor de BANCO PICHINCHA S.A. derivados de operaciones de crédito que sean vendidos o cedidos a terceros con los que el Banco hubiere suscrito previamente el respectivo contrato de venta de cartera y/o cesión de derechos derivados de las mismas. El presente poder será válido mientras Alexandra Rocio González Vargas

Página 17 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00312734
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instrucciones que impartió la administración del Banco.

Por Documento Privado DJ-142, del 11 de diciembre de 2020, inscrito el 11 de febrero de 2021 bajo el registro No. 00312735 del libro VI, compareció Carmen Liliana Martín Peñaña identificada con Cédula de ciudadanía No. 52.111.907 de Bogotá D.C., quien, obrando en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad del BANCO PICHINCHA S.A., confiere poder especial, amplio y suficiente a Bibiana Milena Acevedo Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía 52.707.215, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: i. Endose en propiedad y sin responsabilidad de ninguna índole por parte del BANCO PICHINCHA S.A. los pagarés que incorporen derechos de crédito a favor de BANCO PICHINCHA S.A. derivados de operaciones de crédito que sean vendidos o cedidos a terceros con los que el BANCO hubiere suscrito previamente el respectivo contrato de venta de cartera y/o cesión de derechos derivados de las mismas. El presente poder será válido mientras Bibiana Milena Acevedo Hurtado esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartió la administración del Banco.

Por Documento Privado No. RLS-731 del 18 de marzo de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2021, con el No. 00315830 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Angélica María Mera Tobar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53081194, para Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y

Página 18 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00312734
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

alcanzarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías reales, de carácter prendario y mobiliarias que recaigan sobre automóviles, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. Firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. Adelantar ante el RUNT como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. Suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el Banco Pichincha S.A. realice en relación a vehículos, tales como, i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la Fiscalía General de la Nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la Fiscalía General de la Nación por hurto de vehículos pertenecientes a Banco Pichincha S.A., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural,

Página 19 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 00312734
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

xiii) presentar y adelantar solicitudes de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la Secretaría Distrital de Hacienda. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías de carácter prendario, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras Angélica María Mera Tobar esté vinculada al Banco Pichincha S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartió la administración del Banco.

Por Documento Privado No. RLS-733 del 18 de marzo de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2021, con el No. 00315831 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Luz Angélica Mayorga Hino, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52917778, para Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcanzarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías reales, de carácter prendario y mobiliarias que recaigan sobre automóviles, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia

Página 20 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:37

Documento No. A221972670152
Vigencia 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

constituidas a favor del Banco. Firmar las respectivas transferencias y traslapes de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. Adelantar ante el RUNT como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. Suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el Banco Pichincha S.A. realice en relación a vehículos, tales como, i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la Fiscalía General de la Nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la Fiscalía General de la Nación por hurto de vehículos pertenecientes a Banco Pichincha S.A., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural, xiii) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la Secretaría Distrital de Hacienda. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras Luz Angélica Mayorga Nino esté vinculada al Banco Pichincha S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado No. RLS-730 del 18 de marzo de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de

Página 13 de 40

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Documento No. A221972670152
Vigencia 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abril de 2021, con el No. 00315032 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Yenni Lilianna Ramos Salten, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52365381, para firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de tenencia y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. Firmar las respectivas transferencias y traslapes de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. Adelantar ante el RUNT como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. Suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el Banco Pichincha S.A. realice en relación a vehículos, tales como, i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv)

Página 14 de 40

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Documento No. A221972670152
Vigencia 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios, vii) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la Fiscalía General de la Nación o las autoridades judiciales respectivas, viii) denuncia o reclamo ante la Fiscalía General de la Nación por hurto de vehículos pertenecientes a Banco Pichincha S.A., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural, xiii) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la Secretaría Distrital de Hacienda. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras Yenni Lilianna Ramos Salten esté vinculada al Banco Pichincha S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado No. RLS-730 del 18 de marzo de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2021, con el No. 00315033 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Jolmy Alejandra Moncaleano Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52369283, para firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de

Página 15 de 40

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Documento No. A221972670152
Vigencia 5 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de tenencia y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. Firmar las respectivas transferencias y traslapes de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. Adelantar ante el RUNT como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. Suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el Banco Pichincha S.A. realice en relación a vehículos, tales como, i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la Fiscalía General de la Nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la Fiscalía General de la Nación por hurto de vehículos pertenecientes a Banco Pichincha S.A., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural,

Página 16 de 40

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número No. A2219772670152
Validez a 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

III) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículos ante la Secretaría Distrital de Hacienda. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías de carácter prenda, hipotecaria, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras Jaime Alejandro Montalvo Jiménez esté vinculado al Banco Pichincha S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 60318259 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Lari Alveiro Cuervo Cepeda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.415.932, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como: servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Lari Alveiro Cuervo Cepeda esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 60318259 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Patricia Poveda Escobar, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.514.375, para que en nombre del

Página 25 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número No. A2219772670152
Validez a 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como: servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Diana Patricia Poveda Escobar esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 60318259 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Monica Sanchez Cruz Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.137.514, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como: servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Monica Sanchez Cruz Suarez esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los

Página 26 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número No. A2219772670152
Validez a 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 60318261 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Ruth Yamile Castañeda Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.111.706, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar las endosas y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como: servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultada para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citada como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a el (los) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en

Página 27 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número No. A2219772670152
Validez a 1,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772670152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituida a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Ruth Yamile Castañeda Romero esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 60318262 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Graciela Antonio Rey Quevedo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.243.547, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como: servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Graciela Antonio Rey Quevedo esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Página 28 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No.: A2219728P0152
Vigencia: 5 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728P0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318263 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Darinka Alexandra Patiño de la Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.730.914, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y político, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a el (a) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de

(Página 19 de 41)

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No.: A2219728P0152
Vigencia: 5 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728P0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing a subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Darinka Alexandra Patiño De La Cruz está vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318263 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Esperanza Rodríguez Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.883, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y político, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por

(Página 19 de 41)

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No.: A2219728P0152
Vigencia: 5 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728P0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistir, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a el (a) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing a subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Esperanza Rodríguez Rojas está vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318263 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Jorge Eliécer Sandoval Aguirre, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.012.369.243, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar

(Página 19 de 41)

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No.: A2219728P0152
Vigencia: 5 Años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219728P0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y político, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318263 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Jorge Alonso Ortega Blanco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.819.576, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y político, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo

(Página 19 de 41)

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESORAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Registro No. A02197208
Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972080152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituida a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Jorge Alonso Ortega Blanco esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318268 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a John Guillermo Ramírez Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.806.020, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3.

Página 31 de 63

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESORAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Registro No. A02197208
Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972080152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras John Guillermo Ramírez Ramírez esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318269 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Edier Alexander Avendaño Marillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.751.901, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y

Página 32 de 63

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESORAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Registro No. A02197208
Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972080152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A.. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituida a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Edier Alexander Avendaño Marillo esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318270 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial al Jelson Echeverri Niño Espinosa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.019.038.513, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales

Página 33 de 63

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESORAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Registro No. A02197208
Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A221972080152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Jelson Echeverri Niño Espinosa esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318271 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Ana Cristina Torres Balazcos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.687.959, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar

Página 34 de 63

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número de Expedición: 00318272
Versión: 2.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

dentamientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A.. Esta autorización también faculta a sí (la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidos a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Ana Cristina Torres Palacios esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318272 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Margela Rodríguez Correa, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.038.554.069, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos de valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la

Página 19 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número de Expedición: 00318272
Versión: 2.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Marcela Rodríguez Correa esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318273 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a John Jairo Rivera Durán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.578.152, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha

Página 19 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número de Expedición: 00318272
Versión: 2.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a sí (la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidos a favor del Banco. El presente poder será válido mientras John Jairo Rivera Durán esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318274 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Jose Mauricio Ramirez Leguizamo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.196.896, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Página 19 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCESAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Número de Expedición: 00318272
Versión: 2.0.0.0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente poder será válido mientras Jose Mauricio Ramirez Leguizamo esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318275 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Erika Andrea Rodríguez Camelo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.472, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso

Página 19 de 43

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A22197728F0152
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A.. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Erika Andrea Rodríguez Camelo esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 80318278 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Luis Gabriel Rodríguez Paipa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 69-143.144, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registre ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Luis Gabriel Rodríguez Paipa esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de

Página 43 de 63

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A22197728F0152
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 80318277 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Carlos Alberto Córdoba Camargo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.651.423, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registre ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transgredir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A.. Esta autorización también faculta a

Página 41 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A22197728F0152
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Carlos Alberto Córdoba Camargo esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 80318278 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Jose Daniel Marin Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.526.527, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registre ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional,

Página 44 de 63

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32

Registro No. A22197728F0152
Valor: \$ 3,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transgredir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A.. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarriendo financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Jose Daniel Marin Prieto esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 80318279 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Martha Julieth Vasquez Arce, identificad con la cédula de ciudadanía No. 39.779.349, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos

Página 44 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No: A22197728F0152
Página 1 de 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito caute el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin

Página 45 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No: A22197728F0152
Página 2 de 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tenencia constituida a favor del Banco. El presente poder será válido mientras María Janeth Martínez Virguez esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318282 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Camilo Andres Tautiva Oyuela, identificado con la cédula de ciudadanía No. 99.711.942, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 4. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta

Página 46 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No: A22197728F0152
Página 3 de 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 5. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 6. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 7. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias o hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras Camilo Andres Tautiva Oyuela esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318282 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a María Janeth Martínez Virguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 99.711.942, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito caute el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acueducto y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones.

Página 47 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUJETO NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No: A22197728F0152
Página 4 de 1

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimientos, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituida a favor del Banco. El presente poder será válido mientras María Janeth Martínez Virguez esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318282 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial a Lucas Fernando Chavarro Triana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 61.736.469, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo

Página 48 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 003182728
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades acreedoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de aseo y mantenimiento, de luz y energía, licencias de arrendamiento y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado(a) para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar los dictámenes, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o obligar a Banco Pichincha S.A.. Esta autorización también faculta a el(la) apoderado(a) para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejercer directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco

Página 47 de 47

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 003182728
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Lucas Fernando Chavarro Triana esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado sin número del 21 de junio del 2021, de Representante Legal, registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318283 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Norma Constanza Zapata Sandoval, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.381.630, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Norma Constanza Zapata Sandoval esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318284 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Ana Milena Restrepo Hernández, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.799.789, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Ana Milena Restrepo Hernández esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318285 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Gladys Camacho Rojas identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.713.540, para que en nombre del BANCO

Página 48 de 47

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 003182728
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Gladys Camacho Rojas esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318286 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Angelica Barragan Castillo, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.326.660, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Angelica Barragan Castillo esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318287 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Luz Gisael Galvis Leado, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.452.164, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Luz Gisael Galvis Leado esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318288 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Jorge Alberto Hernandez Sanchez, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía

Página 49 de 47

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SOCIEDAD NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. 003182728
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80.210.243, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Jorge Alberto Hernandez Sanchez esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318289 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Adriana Castro Bedoya, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.218.976, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Adriana Castro Bedoya esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318290 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Jaime Alejandro Farietta Veloso, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 79.609.318, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 2. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidas a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Jaime Alejandro Farietta Veloso esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la

Página 50 de 47

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESSIONAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No. A2219772F0152
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318291 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Diana Karina Viscaya Mander, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía 39.761.791, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 2. Actuar como firma constituida a favor del Banco. 3. Presentar poder será válido mientras Diana Karina Viscaya Mander está vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318292 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Paola Lopez Carranza, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía 65.719.923, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidos a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Paola Lopez Carranza está vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318293 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Edwin Giovanni Sierra, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía 80.217.895, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo

Página 15 de 37

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESSIONAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No. A2219772F0152
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidos a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Edwin Giovanni Sierra está vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318294 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Stefani Lorena Montenegro Rey, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía 1.010.186.627, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidos a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Stefani Lorena Montenegro Rey está vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2021, con el No. 00318295 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Shirley Gutierrez Cordoba, mayor de edad, identificada (a) con la cédula de ciudadanía 69.006.067, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 3. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como: servicios telefónicos, de acuñados y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. El presente poder será válido mientras Shirley Gutierrez Cordoba está

Página 16 de 37

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESSIONAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No. A2219772F0152
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que impartan la administración del Banco.

Por Documento Privado No. SIN NUM del 6 de agosto de 2021, de Bogotá, registrado en esta Cámara de Comercio el 12 de Agosto de 2021, con el No. 00318473 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial al señor John Alexander Figueroa Arevalo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80014493, para 1. Firmar o suscribir en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades ajenas de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acuñados y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Firmar o suscribir a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 6. Levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. las garantías reales, de carácter prebendarias y mobiliarias que recaigan sobre automotores, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 7. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituidos a favor del Banco. 8. Firmar las respectivas transferencias y traspaños de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. 9. Adelantar ante el RMT como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de línea, marcas y colores. 10. Suscribir, adelantar y solicitar las

Página 17 de 37

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCESSIONAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Documento No. A2219772F0152
Valor: \$ 3.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2219772F0152

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el BANCO PICHINCHA S.A. realice en relación a vehículos, tales como: i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en parqueo, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la Fiscalía General de la Nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la Fiscalía General de la Nación por hurto de vehículos pertenecientes a BANCO PICHINCHA S.A., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaño de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural, xiii) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la Secretaría Distrital de Hacienda y Levantar a nombre de BANCO PICHINCHA S.A. las garantías de carácter prebendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de BANCO PICHINCHA S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor.

Por Documento Privado Sin Num. del 21 de junio de 2021, del Representante Legal, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de Agosto de 2021, con el No. 00318708 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Oscar Mauricio Ortiz Martínez, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 80.791.113, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir en nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito capte el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante

Página 18 de 37

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTRUCTURA NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. A22197728
Vigencia: 3 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728V0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acuerdo y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Representar a Banco Pichincha S.A. por activa o por pasiva ante las autoridades judiciales y policivas de carácter nacional, departamental, distrital, metropolitana, municipal o cualquier otra índole, en lo civil, comercial y policivo, en consecuencia, queda facultado para demandar a nombre de Banco Pichincha S.A. por intermedio de apoderados externos del Banco para lo cual podrá otorgar los poderes respectivos así como asumir de igual modo directamente o por intermedio de su apoderado su representación cuando la misma sea demandada en asuntos civiles, comerciales y policivos y para constituirse en parte civil dentro de los procesos penales, igualmente el apoderado puede transigir, desistirse, aceptar desistimiento, recibir, denunciar bienes, pedir la adjudicación de bienes perseguidos, recibir notificaciones cuando Banco Pichincha S.A. sea citado como tercer acreedor hipotecario en procesos ejecutivos de cualquier naturaleza y conciliar en cualquier proceso judicial o policivo con la facultad expresa de representar y/o otorgar a Banco Pichincha S.A.. Esta autorización también faculta a el/los apoderado/s para que represente a Banco Pichincha S.A. en los concordatos tramitados ante la Superintendencia de Sociedades, esta representación la podrá ejecutar directamente o por medio de apoderados externos del Banco otorgando los respectivos poderes. 6. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 7. Suscribir las aceptaciones de garantías a favor del Banco Pichincha S.A. dentro del giro ordinario de sus negocios. 8. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituida a favor del Banco. El presente poder será válido mientras Guevar Mauricio Ortiz Martínez esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y a las instituciones que imparta la

Página 57 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTRUCTURA NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. A22197728
Vigencia: 3 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728V0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración del Banco.
Por Documento Privado Sin Núm. del 21 de abril de 2021, del Representante Legal, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Agosto de 2021, con el No. 00318737 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Bibiana Milena Acevedo Hurtado, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 52.707.215, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. los contratos que se celebren para la negociación de facturas comerciales o facturas cambiarias de compraventa, así como el endoso de los mismos. El presente poder será válido mientras Bibiana Milena Acevedo Hurtado esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.
Por Documento Privado Sin Núm. del 21 de abril de 2021, del Representante Legal, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Agosto de 2021, con el No. 00318739 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Alejandra Rocío González Vargas, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.010.182.998, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 2. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. los contratos que se celebren para la negociación de facturas comerciales o facturas cambiarias de compraventa, así como el endoso de los mismos. 3. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre autocarros, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 4. Firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. 5. Adelantar ante el RUMT como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. 6. Suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta

Página 58 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTRUCTURA NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. A22197728
Vigencia: 3 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728V0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realización de todos los negocios que el BANCO PICHINCHA S.A. realice en relación a vehículos, tales como: i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la Fiscalía General de la Nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la Fiscalía General de la Nación por hurto de vehículos pertenecientes a BANCO PICHINCHA S.A., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las entidades aseguradoras respectivas, ix) autorización de traspaso de hipoteca ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, x) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xi) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las autoridades de tránsito respectivas, xii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural, xiii) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la Secretaría Distrital de Hacienda. 7. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras Alejandra Rocío González Vargas esté vinculada (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

Por Documento Privado Sin Núm. del 07 de septiembre de 2021, del Representante Legal, registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Septiembre de 2021, con el No. 00319598 del libro VI, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Edwin Yecid Guevar Estrada, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 1.022.356.926, para que en nombre del BANCO PICHINCHA S.A. ejecute los siguientes actos en Todo el Territorio Nacional: 1. Firmar o suscribir a nombre del Banco Pichincha S.A. los certificados de depósito a término o títulos valores de captación provenientes de los recursos que a título de depósito caute el Banco, así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, al

Página 59 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTRUCTURA NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Resolución No. A22197728
Vigencia: 3 años

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728V0132

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

igual que podrá realizar las devoluciones que correspondan. 2. Aceptar los endosos y endosar los títulos valores recibidos de terceros para su cobro ante personas o entidades emisoras de los mismos. 3. Girar y protestar títulos valores dentro del giro ordinario de las actividades del Banco. 4. Adelantar todos los trámites necesarios ante las entidades respectivas, para la correcta prestación de los servicios, tales como, servicios telefónicos, de acuerdo y alcantarillado, de luz y energía, licencias de sanidad y funcionamiento, registro ante la Cámara de Comercio y demás actuaciones ante las Cajas de Compensación Familiar y la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones. 5. Firmar o suscribir a nombre de Banco Pichincha S.A. las promesas y contratos de leasing o arrendamiento financiero, subleasing o arrendamiento financiero, subleasing o subarrendamiento financiero y arrendamiento sin opción o con opción de compra sobre toda clase de bienes que en desarrollo de su objeto social celebre o ejecute el Banco. 6. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías reales, de carácter prendarias y mobiliarias que recaigan sobre autocarros, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. 7. Actuar como firma autorizada para aceptar documentos de prenda con o sin tenencia constituida a favor del Banco. 8. Firmar las respectivas transferencias y traspasos de los bienes dados en leasing una vez el cliente hubiere ejercido la respectiva opción de compra. 9. Adelantar ante el RUMT como ante otras autoridades: i) realizar los trámites y solicitudes relacionadas con fichas técnicas de homologación; ii) el registro de características vehiculares, solicitud de creación de líneas, marcas y colores. 10. Suscribir, adelantar y solicitar las autorizaciones, reclamaciones y trámites necesarios ante las autoridades respectivas, para la correcta realización de todos los negocios que el BANCO PICHINCHA S.A. realice en relación a vehículos, tales como: i) autorización para cambio de servicio público a particular de automóvil, ii) autorización para la entrega de copia de documentos ante las autoridades respectivas de tránsito, iii) autorización para llevar a cabo el duplicado de licencia de conducción, iv) autorización para la realización de duplicado de placa de vehículo, v) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado en patios, vi) autorización para la entrega de vehículo inmovilizado por la Fiscalía General de la Nación o las autoridades judiciales respectivas, vii) denuncia o reclamo ante la Fiscalía General de la Nación por hurto de vehículos pertenecientes a BANCO PICHINCHA S.A., viii) reclamo por siniestro de vehículo ante las

Página 60 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Partida No. 88200239
Válida 3 1,208

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728FD192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades aseguradoras respectivos, ix) autorización de traspaso de elindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o ante toda entidad pública facultada para otorgar dichas autorizaciones, xi) autorización para el traslado de cuenta o de matrícula ante autoridad de tránsito, xii) autorización para cambio de motor, color y carrocería de automóvil ante las Autoridades de tránsito respectivas, xiii) autorización para la conversión de automóvil a gas natural, xiiii) presentar y adelantar solicitud de liquidación y acuerdo de pago de impuestos de vehículo ante la Secretaría Distrital de Hacienda, il. Levantar a nombre de Banco Pichincha S.A. las garantías de carácter prendarias, mobiliarias e hipotecarias, constituidas o que se constituyan a favor de Banco Pichincha S.A. para respaldar el cumplimiento de obligaciones a su favor. El presente poder será válido mientras Edwin Yecid Daza Estrada esté vinculado (a) al BANCO PICHINCHA S.A. y en el cumplimiento de sus funciones deberá observar las normas legales vigentes aplicables a los Establecimientos Bancarios y las instituciones que imparta la administración del Banco.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. 1294 del 26 de abril de 1. 989, de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 26 de mayo de 1. 989 bajo el No. 265.980 del libro IX, se autorizó una emisión y colocación de bonos obligatoriamente convertibles en acciones a la compañía de financiamiento en referencia.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. F. No. 3137 del 8 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	00182471 del 12 de noviembre de 2009 del Libro VI

Página 41 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Partida No. 88200239
Válida 3 1,208

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728FD192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. F. No. 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de Bogotá D.C. 00200239 del 5 de julio de 2011 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCCURSAL, DEBEA SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 662 de 2006, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

Página 42 de 61

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 17 de febrero de 2022 Hora: 11:09:32
Partida No. 88200239
Válida 3 1,208

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22197728FD192

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo

Página 63 de 61



Servientrega

Servientrega S.A NIT. 860.512.330-3 Principal: Bogotá D.C.,
Colombia Av Calle 6 No. 34A-11. Atención al usuario:
www.servientrega.com. PBX.: 7 700 200 Fax: 7 700 380 ext 110045.

Fecha: / /
Fecha Prog. Entrega: / /



CODIGO SER: SER57123 / SER57123
AV AMERICAS 42-81 ATE. CLIENTE

GUIA No. 2049422196

REMITENTE

BANCO PICHINCHA S.A.
Teléfono: 6501050 D.I./NIT: 890200756 Cod. Postal: 111611
Ct.: BOGOTÁ Dpto.: CUNDINAMARCA
País: COLOMBIA email:

CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO			INTENTO DE ENTREGA			No. NOTIFICACION
1	2	3	1	2	3	
☐	☐	Desconocido	☐	☐	☐	
☐	☐	Rehusado	☐	☐	☐	
☐	☐	No reside	☐	☐	☐	
☐	☐	No reclamado	☐	☐	☐	
☐	☐	Dirección errada	☐	☐	☐	
☐	☐	Otro (indicar cual)	☐	☐	☐	

FECHA DEVOLUCIÓN A REMITENTE

RECIBI CONFORMIDAD (NOMBRES LEGIBLES, SELLO Y D.I.)

GUIA No. 2049422196



FECHA Y HORA DE ENTREGA

01 MAR 2022



Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

2702 244 10

-Observaciones en la entrega.

Administración Local de Impuestos Cúcuta

Esta guía será anulada si no es utilizada antes del: 27/03/2022

DESTINATARIO	DOCUMENTO UNITARIO		PZ: 1
	CUC 22	CIUDAD: CUCUTA	
		NORTE DE SANTANDER	FP CREDITO
		NORMAL	M.T. TERRESTRE
CL 8 3-50 EDIF PALACIO NACIONAL DIAN			
Nombre: NATALIA ANDREA BASTO JAIMES			
Teléfono: 3103158199			
País: COLOMBIA			
email:			
D.I./NIT:			
Cód. Postal: 540005			
Dica Contener: DOCUMENTO			
Obs. para Entrega:			
Vr. Declarado: \$ 5.000 VOL: 0 / 0 / 0			
Vr. Flete: \$ 10,800.00 Peso (vol): 0 Peso (kg): 1			
Vr. Sobreflete: \$ 100.00 No. Remisión:			
Vr. Total: \$ 8,200.00 No. Sobreporte:			
Quién Entrega:			

DG-6-CL-IDM-F-68 V.4

Destinatario: Natalia Andrea Basto Jaimes, C.C. 9.785.450, NIT 890.200.756, Lenguaje 1775 de Data 17/2010.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-41-89-002-2016-01410-00
DEMANDANTE: COMERCIAL TELLEZ S.A.S
DEMANDADO: JOHN ARVEY GARZÒN CALDERÒN

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **APROBARLA**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

Lo anterior por cuanto en providencia del 5 de octubre del 2021 existe liquidación aprobada por valor de \$16.970.151,27, y en tanto a partir de dicha data se empezara a realizar el calculo matematico conforme el articulo 446 numeral 4 *“De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme.”*

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					9.654.309,00			9.654.309,00
		0,00	0,00%	0	9.654.309,00			9.654.309,00
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	9.654.309,00	184.397	0,00	9.654.309,00
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	9.654.309,00	186.328	0,00	9.654.309,00
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	9.654.309,00	188.259	0,00	9.654.309,00
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	9.654.309,00	190.190	0,00	9.654.309,00
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	9.654.309,00	196.948	0,00	9.654.309,00
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	9.654.309,00	197.913	0,00	9.654.309,00
						1.144.035,62	0,00	9.654.309,00

OBLIGACIÓN	9.654.309,00
INTERESES DE MORA	1.144.035,62
ACUMULADOS	16.970.151,27
COSTAS	0,00
ABONOS	0,00
TOTAL	27.768.495,89

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89d5dc6365bd7091b2de9fc4a315e6c0edd43457c155f9de553724af1385433e**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

**REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S
DEMANDADO: OLGA PINO ARGUELLO
RAD. 54 001 40 22 009 2017 00341 00**

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **APROBARLA**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da1de17a4df1911eb40bc9ee201ce3b34b30b320315ffd64052d4bcf534038c0**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REF. EJECUTIVO
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S
DEMANDADO: LUZ KARIME TOLOZA ALVAREZ
RAD. 54-001-40-22-009-2017-00347-00

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **APROBARLA**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfa69cffc0d09fe35d0c6dfc1b11b5a2354df82dd0875a2d9d9735f2eb97758**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-**2018-00054-00**
DEMANDANTE: NIDIA YUDITH BLANCO DIAZ C.C 60.447.890
DEMANDADO: JHON ANDERSON AMAYA GOMEZ C.C 1.098.637.769

De otro lado precluido el término de traslado de la liquidación del crédito por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **APROBARLA**, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d1c707e1a139e041356604fce1ecd80fb5dd8f1fa8e2e95de85f4b0916422b8**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DINORTE S.A.
DEMANDADO: YANEISI ROPERO ALVAREZ- Y OTROS
RAD: 54-001-40-03-009-2018-00079-00

De otro lado prelucido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **MODIFICARLA- ACTUALIZARLA y APROBARLA**, con corte al **30 de marzo del 2022** de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					1.572.800,00			1.572.800,00
		0,00	0,00%	0	1.572.800,00			1.572.800,00
01/05/19	30/05/19	19,34	2,14%	30	1.572.800,00	33.658	0,00	1.606.457,92
01/06/19	30/06/19	19,30	2,14%	30	1.572.800,00	33.658	0,00	1.640.115,84
01/07/19	30/07/19	19,28	2,13%	30	1.572.800,00	33.501	0,00	1.673.616,48
01/08/19	30/08/19	19,32	2,14%	30	1.572.800,00	33.658	0,00	1.707.274,40
01/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	30	1.572.800,00	33.658	0,00	1.740.932,32
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	1.572.800,00	33.343	0,00	1.774.275,68
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	1.572.800,00	33.186	0,00	1.807.461,76
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	1.572.800,00	33.029	0,00	1.840.490,56
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	1.572.800,00	32.714	0,00	1.873.204,80
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	1.572.800,00	33.186	0,00	1.906.390,88
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	1.572.800,00	33.029	0,00	1.939.419,68
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	1.572.800,00	32.714	0,00	1.972.133,92
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	1.572.800,00	31.928	0,00	2.004.061,76
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	1.572.800,00	31.771	0,00	2.035.832,32
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	1.572.800,00	31.771	0,00	2.067.602,88
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	1.572.800,00	32.085	0,00	2.099.688,00
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	1.572.800,00	32.085	0,00	2.131.773,12
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	1.572.800,00	31.771	0,00	2.163.543,68
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	1.572.800,00	31.299	0,00	2.194.842,40
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	1.572.800,00	30.670	0,00	2.225.512,00
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	1.572.800,00	30.512	0,00	2.256.024,32
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	1.572.800,00	30.827	0,00	2.286.851,20
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	1.572.800,00	30.670	0,00	2.317.520,80
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	1.572.800,00	30.512	0,00	2.348.033,12
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	1.572.800,00	30.355	0,00	2.378.388,16
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	1.572.800,00	30.355	0,00	2.408.743,20

01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	1.572.800,00	30.198	0,00	2.438.940,96
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	1.572.800,00	30.355	0,00	2.469.296,00
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	1.572.800,00	30.355	0,00	2.499.651,04
01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	1.572.800,00	30.040	0,00	2.529.691,52
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	1.572.800,00	30.355	0,00	2.560.046,56
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	1.572.800,00	30.670	0,00	2.590.716,16
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	1.572.800,00	30.984	0,00	2.621.700,32
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	1.572.800,00	32.085	0,00	2.653.785,44
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	1.572.800,00	32.242	0,00	2.686.027,84
						1.113.227,84	0,00	2.686.027,84

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
INTERESES
ACUMULADOS
COSTAS
ABONOS

TOTAL

1.572.800,00
1.113.227,84
941.019,35
0,00
0,00
3.627.047,19

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA
 Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
 anotación en el ESTADO, No.039 fijado
 hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3020a1642dcb1cc0b730e46866d3e44029cd1880316f00e38f8db2b34d572bdf**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO PREVIAS
DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A
DEMANDADO: LILIAN RAMIREZ LAZARO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2018-00476-00

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

En atención a la solicitud de levantamiento de la medida cautelar allegada por derecho de petición elevado por la parte demandada, este Despacho considera que dicha solicitud no es viable pues no se observa que las medidas decretadas sean excesivas, así mismo el proceso de referencia se encuentra actualmente suspendido por adelantarse proceso de negociación de deudas, aunado se echa de menos el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 597 del código general del proceso, por lo tanto no se accede a la petición elevada por Lilian Ramírez Lázaro.

Adicionalmente y conforme a la solicitud de la señora Lilian Ramirez sobre la entrega de depósitos a su favor, obra en el expediente solicitud de entrega de depósitos a favor del Banco Bancoomeva y toda vez que existe un acuerdo de pago celebrado en el marco del proceso de negociación de deudas, adelantado en el Centro de Conciliación e Insolvencia Asociación Manos Amigas en el cual se dispuso la entrega de los títulos de depósitos consignados al demandante Bancoomeva S.A, previo a decidir sobre dicha solicitud se dispone poner en conocimiento al Dr. HERNANDO DE JESUS LEMA BURITACA Conciliador de la Asociación Manos Amigas para lo que se estime pertinente, así mismo revisados los depósitos consignados a este despacho existe incongruencia de las fechas de constitución de los depósitos las cuales no concuerdan con los solicitados por la Dra. CECILIA EUGENIA MENDOZA QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se
notifica anotación en el
ESTADO, No. 39 fijado hoy 29
de marzo del 2022 a las 8:00
A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e428a978065ae5ed14059c33df8635f52c6d81de8f5f7879e21c30fab1f8054e**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: CARLOS MARIO CARDENAS OSORIO
RADICADO: 54 001 40 03 009 2019 00089-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora allega la citación para diligencia de notificación conforme al artículo 8 del decreto 806 de 2020 del demandado, pero con la causal de devolución “no se encontró la dirección de email de destino”, esta Unidad Judicial accede al emplazamiento solicitado

En consecuencia, se ordena el emplazamiento del demandado **CARLOS MARIO CARDENAS OSORIO, INCLÚYASE** por secretaría los datos requeridos en el Registro Nacional de Emplazados, al tenor del artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020. Cumplido lo anterior se resolverá sobre la designación de Curador Ad- Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No. 39 fijado hoy
29 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2117bb72112c820deffa2d6aeee5956d31bcfcd7704557a440f4cb3143bed488**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE
SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54-001-40-03-009-2019-00999-00
DEMANDANTE: BANCOOMEVA
DEMANDADO: MONICA ANDREA SUAREZ FARFAN

Precluído el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado procede a **NO APROBAR**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Debido a que en el mandamiento de pago el valor ordenado como capital para liquidar es de **\$92.143.863** y este no es el valor por el cual se está liquidando. Se requiere a la parte para que especifique porque este valor disminuyo y de qué manera, es decir, como fueron aplicados los abonos efectuados por la parte pasiva.

Igualmente, se le informa que no hay depósitos judiciales disponibles, según consulta en el portal del banco agrario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

**Firma electrónica
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON**

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4e6ce4d694cb41723a30ca55d38ff991271c35e372ec7f790ea303e6501735**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, 28 de marzo del 2022

REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: VICTOR FABIAN CARRILLO MORALES
RAD: 54-001-40-03-009-2019-01041-00

De otro lado prelucido el término de traslado de la liquidación del crédito practicada por el apoderado de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, habiéndose vencido el término para tal efecto el juzgado dedice **MODIFICARLA- ACTUALIZARLA y APROBARLA**, con corte al **30 de marzo del 2022** de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

DESDE	HASTA	INTERÉS Cte.	TASA DE MORA	DIAS	CAPITAL	INTERES	ABONO	SALDO
					42.906.119,00			42.906.119,00
		0,00	0,00%	0	42.906.119,00			42.906.119,00
06/09/19	30/09/19	19,32	2,14%	25	42.906.119,00	765.159	0,00	43.671.278,12
01/10/19	30/10/19	19,10	2,12%	30	42.906.119,00	909.610	0,00	44.580.887,84
01/11/19	30/11/19	19,03	2,11%	30	42.906.119,00	905.319	0,00	45.486.206,96
01/12/19	30/12/19	18,91	2,10%	30	42.906.119,00	901.028	0,00	46.387.235,45
01/01/20	30/01/20	18,77	2,08%	30	42.906.119,00	892.447	0,00	47.279.682,73
01/02/20	30/02/20	19,06	2,11%	30	42.906.119,00	905.319	0,00	48.185.001,84
01/03/20	30/03/20	18,95	2,10%	30	42.906.119,00	901.028	0,00	49.086.030,34
01/04/20	30/04/20	18,69	2,08%	30	42.906.119,00	892.447	0,00	49.978.477,62
01/05/20	30/05/20	18,19	2,03%	30	42.906.119,00	870.994	0,00	50.849.471,83
01/06/20	30/06/20	18,12	2,02%	30	42.906.119,00	866.704	0,00	51.716.175,43
01/07/20	30/07/20	18,12	2,02%	30	42.906.119,00	866.704	0,00	52.582.879,04
01/08/20	30/08/20	18,29	2,04%	30	42.906.119,00	875.285	0,00	53.458.163,87
01/09/20	30/09/20	18,35	2,04%	30	42.906.119,00	875.285	0,00	54.333.448,69
01/10/20	31/10/20	18,09	2,02%	30	42.906.119,00	866.704	0,00	55.200.152,30
01/11/20	30/11/20	17,84	1,99%	30	42.906.119,00	853.832	0,00	56.053.984,07
01/12/20	30/12/20	17,46	1,95%	30	42.906.119,00	836.669	0,00	56.890.653,39
01/01/21	01/01/21	17,32	1,94%	30	42.906.119,00	832.379	0,00	57.723.032,09
01/02/21	30/02/21	17,54	1,96%	30	42.906.119,00	840.960	0,00	58.563.992,03
01/03/21	30/03/21	17,41	1,95%	30	42.906.119,00	836.669	0,00	59.400.661,35
01/04/21	30/04/21	17,31	1,94%	30	42.906.119,00	832.379	0,00	60.233.040,06
01/05/21	30/05/21	17,22	1,93%	30	42.906.119,00	828.088	0,00	61.061.128,15
01/06/21	30/06/21	17,21	1,93%	30	42.906.119,00	828.088	0,00	61.889.216,25
01/07/21	30/07/21	17,18	1,92%	30	42.906.119,00	823.797	0,00	62.713.013,73
01/08/21	30/08/21	17,24	1,93%	30	42.906.119,00	828.088	0,00	63.541.101,83
01/09/21	30/09/21	17,19	1,93%	30	42.906.119,00	828.088	0,00	64.369.189,93

01/10/21	30/10/21	17,08	1,91%	30	42.906.119,00	819.507	0,00	65.188.696,80
01/11/21	30/11/21	17,27	1,93%	30	42.906.119,00	828.088	0,00	66.016.784,90
01/12/21	30/12/21	17,46	1,95%	30	42.906.119,00	836.669	0,00	66.853.454,22
01/01/22	30/01/22	17,66	1,97%	30	42.906.119,00	845.251	0,00	67.698.704,76
01/02/22	30/02/22	18,30	2,04%	30	42.906.119,00	875.285	0,00	68.573.989,59
01/03/22	30/03/22	18,47	2,05%	30	42.906.119,00	879.575	0,00	69.453.565,03
								69.453.565,03
						26.547.446,03	0,00	69.453.565,03

OBLIGACIÓN
INTERESES DE MORA
ACUMULADOS
COSTAS
ABONOS

TOTAL

42.906.119,00
26.547.446,03
0
0,00
0,00
69.453.565,03

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

Firma electrónica

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLÓN

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica
anotación en el ESTADO, No.039 fijado
hoy 29-03-2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **305e6e3599116ecbe06e96fa449455833f8a5a96f54cf1b0edffbe3461d3ef35**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL**

San José de Cúcuta, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL C.C.1.090.467.283

DEMANDADO: MARIELA MENDOZA PARADA C.C.37.342.459 Y EDISON ELIAS MORA RAMIREZ C.C.1.093.735.397

RADICADO: 540014003009-2021-0048300

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo, para resolver sobre la procedencia de seguir adelante la ejecución, conforme las voces del artículo 440 del Código General del Proceso, observándose que los demandados MARIELA MENDOZA PARADA y EDISON ELIAS MORA RAMIREZ se notificaron conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quienes dejaron fenecer el termino de ley sin contestar la demanda, ni proponer medios exceptivos que desvirtuaran lo pretendido por la parte demandante.

Por lo anterior y al no haberse pagado tampoco por la demanda la suma de dinero de que trata el proveído en cita, corresponde por ello dar aplicación a lo previsto en el artículo 440 ibídem que reza: **Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente**, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embargue, si fuere el caso, o **seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.** (Subrayado y negrilla por el Despacho).

Finalmente, así las cosas y al verificarse por el Despacho que concurren a plenitud los presupuestos procesales indispensables para resolver con mérito el asunto y que, en razón a ello, vueltos sobre la foliatura no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Noveno Civil Municipal de Cúcuta.**

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de demandados **MARIELA MENDOZA PARADA** y **EDISON ELIAS MORA RAMIREZ** y favor de **ANDREA KATHERINE LEON CARRASCAL**, conforme lo ordenado en el mandamiento de pago librado el 08 de julio de 2021 corregido mediante auto del 22 de julio de 2021.

SEGUNDO: **DISPONER** que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en el mandamiento ejecutivo y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 446 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 625 numeral 4 ídem.

TERCERO: **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Por tanto, de conformidad con lo previsto por el artículo 365 del C.G.P. fíjense como agencias en derecho a costa

de la parte ejecutada y a favor la parte demandante la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 1.800.000) Inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON
JUEZ

**JUZGADO NOVENO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica anotación en el ESTADO, No. 39 fijado hoy 29 de marzo de 2022 a las 8:00 A.M.

MONICA TATIANA FLOREZ
ROJAS
Secretaria

F.E.G

Firmado Por:

Shirley Mayerly Barreto Mogollon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7d19c5e8e3e31132d0297f2d915c73abad009cbd06ca5b572110167a0db246d**

Documento generado en 28/03/2022 02:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>